

Ref.: Expte. N° 15594/16.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1º: Desaféctese como espacio verde, libre y público una superficie de 900 m² de la Mz. 87, Secc. S de la Circ. IX, que posee una superficie total de 6.304,64 m².

Artículo 2º: Aféctase como espacio verde, libre y público una fracción de la Parcela 17 Circ. IV, Secc. L, Qta. 28 de una superficie de 900 m².

Artículo 3º: Cédase a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires una superficie de 900 m² de la Mz. 87, Secc. S, de la Circ. IX ubicada en la localidad de Maq. Savio con la condición de que efectúe la construcción de un Establecimiento de Educación Inicial dentro del programa nacional 3.000 jardines u otro que surgiera, en el plazo de cuatro años.

Artículo 4º: Remítase copia de la presente a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 5º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE,
----- EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE
----- DOS MIL DIECISÉIS.

Queda registrada bajo el N° 5396/16.-

FIRMADO: PABLO RAMOS (PRESIDENTE) – LUIS A. BALBI (SECRETARIO LEGISLATIVO)